

TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES DE PREVIAS CONFORMIDAD CON EL ARTS. 100,101 Y 110 C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	TRASLADO
----------	---------	------------	-----------	----------

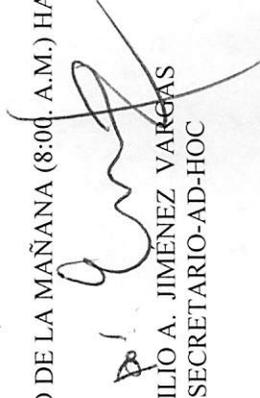
2021-00303	PERTYENCIA	DUBAY ARELY MOLINA JIMENEZ	GILBERTO QUINTERP ISAZA Y OTROS EXCEPCIONES DE PREVIAS POR 3 DÍAS	
------------	------------	----------------------------	---	--

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 24 OCTUBRE DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)




EDWAR FIGUEROA BRAND
SECRETARIO-AD-HOC

CORRE TRASLADO A DEL 25 DE MOCTUBRE DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022. A LAS 5:00P.M.


VIRGILIO A. JIMENEZ VARGAS
SECRETARIO-AD-HOC

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal
Segovia – Antioquia

*Rdo: Octubre 10/2022
Dora.
Hora: 4:50 PM*

REF.: Proceso de pertenencia incoado por
DUBAY ARLEY MOLINA JIMÉNEZ
contra **GILBERTO QUINTERO**
ISAZA, herederos y personas
indeterminadas (sic).

R/DO: 2.021-00303-00

ASUNTO: Excepciones previas.

HERNANDO DE J. ÁVILA ETTIENNE, mayor de edad, natal y domiciliado en esta localidad, abogado titulado e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, ejerciendo con la condición de **CURADOR AD LITEM** de los herederos inciertos e indeterminados del señor **GILBERTO QUINTERO ISAZA** y personas indeterminadas, debidamente nombrado y notificado por su Despacho el auto admisorio de la demanda el día doce de septiembre, hogaño, a Usted con todo respeto le solicito que, previo el trámite consagrado en el artículo 101 del Código General del Proceso, con citación y audiencia del accionante, se sirva disponer las ulteriores :

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada la excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales e inexistencia del demandado.

SEGUNDA: Condenar al demandante, señor **DUBAY ARLEY MOLINA JIMÉNEZ**, en costas del proceso.

HECHOS

1. El artículo 82, numeral 5, refiriéndose a los requisitos de la demanda, consagra que lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad. Como puede verse, en el rubro pretensiones de la demanda el actor no aduce que es lo que desea y simplemente describe un inmueble.
2. En el poder otorgado por el interesado y en los sucesos de la demanda se habla de demandar al señor **GILBERTO QUINTERO ISAZA**, persona extinta, cuando se debió invocar la acción directamente contra sus sucesores y personas indeterminadas.

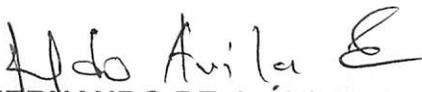
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso. Artículos 100 y 101.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones de sus resoluciones en la secretaría del Despacho (Estados), en la dirección de mi oficina situada en la carrera 49 N° 49 – 56, segundo piso, Segovia (Ant.), celular N° 3147995665, correo electrónico vanegas1904@hotmail.com

Atentamente,


HERNANDO DE J. ÁVILA ETTIENNE
C.C. N° 70.120.045 Medellín
T.P. N° 45.505 C.S. Judic.